

Quito, 9 de diciembre de 2019

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Bernardo Abad Merchán
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benítez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enríquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-2019-

RECEPCIÓN
Fecha: **09 DIC 2019** Hora **13:51**
Nº. Hojas: **3 originales - 11 copias**
Recibido por: **A. Medina**
JCO.

Señor Economista

Luis Eucevio Reina Chamorro

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Luis Humberto Robles Pusda

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Luz Elena Coloma Escobar

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Mario Clemente Granda Balarezo

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Mónica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Orlando Toshio Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Santiago Omar Cevallos Patiño

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Dunker Morales Vela

Procurador Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Lenin Boroshilov Mantilla Colamarco
Secretario de Salud DMQ
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Sheldon Augusto López Montenegro
Secretario General de Planificación
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Ortiz
Secretaria General del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Edgar Ernesto Lascano Corrales
Director Metropolitano Financiero
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho.-

De nuestras consideraciones

Por medio de la presente nos permitimos enviarle un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en su función.

Como representantes de varias de las organizaciones acreditadas a la Silla Vacía del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito para el proceso de discusión y aprobación del Proyecto Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019 (Fauna Urbana), queremos presentar **nuestro formal reclamo, sobre la falta de convocatoria por parte de los creadores del borrador inicial del proyecto mencionado**, al haber excluido a otros actores relacionados como el gremio veterinario, los criadores responsables y asociaciones caninas, pretendiendo implantar una visión unilateral, dejando a un lado múltiples y valiosos aportes, visiones y conocimientos, lesionando los derechos de participación ciudadana.

Cabe resaltar que **criterios técnicos científicos, legales y sociales**, discutidos y consensuados en las reuniones de trabajo respectivos, **no constan en el documento del Proyecto de la Ordenanza Sustitutiva**. Por esta razón, ponemos nuevamente a su consideración nuestras observaciones técnicas científicas, legales y sociales adjuntas.

A la presente, adjuntamos las observaciones de los colectivos abajo firmantes, así como también, un CD que contiene documentación con la base científica, técnica y legal que respalda las posturas aquí expresadas.

Por la atención que se digna brindar a la presente, anticipamos nuestro sincero agradecimiento. Nos suscribimos de usted, con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Dr. Luis Bastidas
PRESIDENTE AMVEPE
171001969-4
Dirección Juan Gonzales N35-148 e Ignacio Santa María
animalisimo@hotmail.com - Teléfono: 0998111116

Jaime Grijalva Rosero MDV MS
Representante de "Fraternidad Veterinaria"

Abg. José Luis Henríquez Alabarda
Presidente de AERCAN

Sr. Juan Carlos Ruales Silvers
Vice-Presidente de ACOA Ecuador

Dr. Mario Moreno Camacho
Representante de ASORO

Sr. Diego Trujillo
Presidente de ACRAP

Dr. Patricio Fernando Ruiz Rivadeneyra
PRESIDENTE COLEGIO DE
COLEGIO DE VETERINARIOS DE PICHINCHA

Pedag. Sra. Lili Del Pilar Boada Flores
DELEGADA
BOSQUE URBANO

Sra. Marcia Virginia Carrera Ponce
DELEGADA
REFUGIO AMIGOS DE ISABELLA

Observaciones al Proyecto de Ordenanza de Fauna Urbana

Artículo 4 Definiciones

Sugerimos incluir la siguiente definición:

Enriquecimiento Ambiental.- Son Medidas utilizadas por los responsables de animales para precautelar su salud mental, en concordancia con las libertades de expresar su comportamiento normal y de mantenerse libres de estrés. Estas medidas pueden constituir un entretenimiento físico y mental acorde al etograma de cada especie y pueden incluir medidas de recreación, adiestramiento, juguetes, grupos de juego u otras medidas lúdicas, manteniendo siempre los principios de bienestar animal.

Sugerimos modificar la siguiente definición:

Zoonosis.- Son aquellas enfermedades que se transmiten de forma natural entre especies de animales.

Sugerimos **eliminar las siguientes definiciones:**

- Animales callejizados
- Animales callejeros o en evidente estado de abandono
- Animales Ferales
- Animales comunitarios
- Animal vagabundo
- Animal vagabundo con tenedor
- Animal vagabundo feral
- Animales ferales

Reemplazar las definiciones eliminadas con definiciones basadas en el Glosario de Términos actualizado del “Código Sanitario para Animales Terrestres” de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2019):

Animal asilvestrado.- Designa un animal de una especie domesticada que ahora vive sin supervisión o control directo de seres humanos.

Animal de compañía vagabundo.- Designa todo animal de compañía que no esté bajo control directo de una persona o al que no se impida errar libremente.

Tipos de animales de compañía vagabundos:

a) Animal de compañía errante con propietario pero libre de vigilancia o restricción directas en un momento dado;

b) Animal de compañía errante sin propietario;

c) Animal de compañía asilvestrado: animal de compañía que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano

Derechos de Participación

El derecho a la PARTICIPACION forma parte de los DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, con sus dos Protocolos facultativos, que constan en la CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS garantizado por el sistema de NNUU. Este derecho implica la existencia de un Estado de Derecho, que pueda garantizar el ejercicio de este derecho de PARTICIPACION EN ASUNTOS PUBLICOS Y ELECCIONES.

RESPALDOS CONSTITUCIONALES

- Los artículos 424 y 425 de la Constitución establecen la Supremacía de la misma sobre cualquier otra norma del Ordenamiento jurídico. El art. 426 determina claramente que todas las...” personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución”

En el Art.1, párrafo segundo: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”, así mismo en el art. 11, numeral 9, “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”

En el Art. 3 expresa que son deberes primordiales del estado “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales,...”. En el título II, DERECHOS, Capítulo 1, Principios de aplicación de los derechos, Art.10.- las personas comunidades pueblos nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la constitución y en los instrumentos internacionales... Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan su cumplimiento
2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia,... ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva,.. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

-Que en el Capítulo V, Derechos de Participación, art. 61, numeral 2. Determina que los ecuatorianos/nas tienen derecho a participar en los asuntos de Interés público.

La Ley de Participación Ciudadana:

Art. 2.- Ámbito. La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y de mas formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el ecuador y las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

Art. 3.- Objetivos.- Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.